

NO 17



**Carlos Páez Pérez**  
 CONCEJAL  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 380-CPP-2018  
 Quito, 06 de agosto del 2018

Licenciada  
 Luisa Maldonado  
**Concejal Metropolitana**  
**Presidenta, Comisión Especial de Fiscalización Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Taxis 2017**  
 Presente

De mi consideración:

Por ser de competencia de la Comisión Especial de Fiscalización que preside, adjunto encontrará el oficio S/N, fechado 16 de julio, en que la Asociación de Taxis Convencionales "Los Perjudicados" del Distrito Metropolitano de Quito solicitan ser atendidos por todos los concejales, en audiencia pública, "... en vista de que se ha continuado con los operativos de tránsito en contra de nuestro gremio y en contra de compañeros que se encuentran en el proceso de regularización ..."; igualmente, reclaman el cumplimiento de las fases del cronograma publicado por la propia Autoridad Metropolitana para la entrega de habilitaciones operacionales para cubrir la demanda del servicio de taxis 2017.

Adicionalmente, reclaman graves falencias administrativas de la Agencia Metropolitana de Tránsito, "... ya que sus actos administrativos son contradictorios, calificando la idoneidad de los concursantes sin sustentos técnicos ni legales, irrespetando toda normativa que se emitió para el efecto, habiendo compañeros que presentan la misma carpeta, con la misma documentación, y unos se califican como idóneos y otros no lo son en el proceso de regularización de taxis".

Con los antecedentes indicados, solicito por su intermedio que se les reciba en Comisión General a los representantes de la Asociación "Los Perjudicados" para que se conozca de manera extensa el contenido de sus denuncias y, de considerarlo del caso, le agradezco de antemano nos invite a la sesión correspondiente de la Comisión Especial.

Atentamente,

Carlos Páez Pérez  
**Concejal Metropolitano**

cc. Abg. Mario Guayasamín  
**Miembro de la Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta de servicio para transporte comercial en taxi**  
 Abg. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General Concejo Metropolitano**

RECIBIDO 07 AGO 2018 10:39



**Carlos Páez Pérez**  
CONCEJAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Mano de Carlos Páez Pérez*  
07/08/2018

Oficio No. 380-CPP-2018  
Quito, 06 de agosto del 2018

Licenciada  
Luisa Maldonado  
**Concejal Metropolitana**  
**Presidenta, Comisión Especial de Fiscalización Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Taxis 2017**  
Presente

De mi consideración:

Por ser de competencia de la Comisión Especial de Fiscalización que preside, adjunto encontrará el oficio S/N, fechado 16 de julio, en que la Asociación de Taxis Convencionales "Los Perjudicados" del Distrito Metropolitano de Quito solicitan ser atendidos por todos los concejales, en audiencia pública, "... en vista de que se ha continuado con los operativos de tránsito en contra de nuestro gremio y en contra de compañeros que se encuentran en el proceso de regularización ..."; igualmente, reclaman el cumplimiento de las fases del cronograma publicado por la propia Autoridad Metropolitana para la entrega de habilitaciones operacionales para cubrir la demanda del servicio de taxis 2017.

Adicionalmente, reclaman graves falencias administrativas de la Agencia Metropolitana de Tránsito, "... ya que sus actos administrativos son contradictorios, calificando la idoneidad de los concursantes sin sustentos técnicos ni legales, irrespetando toda normativa que se emitió para el efecto, habiendo compañeros que presentan la misma carpeta, con la misma documentación, y unos se califican como idóneos y otros no lo son en el proceso de regularización de taxis".

Con los antecedentes indicados, solicito por su intermedio que se les reciba en Comisión General a los representantes de la Asociación "Los Perjudicados" para que se conozca de manera extensa el contenido de sus denuncias y, de considerarlo del caso, le agradezco de antemano nos invite a la sesión correspondiente de la Comisión Especial.

Atentamente,

*Carlos Páez Pérez*

Carlos Páez Pérez  
**Concejal Metropolitano**

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 07 AGO 2018 Hora 8:33

Nº. HOJAS -UNA-

Recibido por: *[Firma]*

- cc. Abg. Mario Guayasamín  
**Miembro de la Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta de servicio para transporte comercial en taxi**
- Abg. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General Concejo Metropolitano**

*15:23.*  
**RECIBIDO 07 AGO 2018**



**ASOCIACION DE  
TAXIS CONVENCIONALES "LOS PERJUDICADOS" DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**



3 Dirección: Calle Independencia y Geovanny Calles  
Telfs. 0996995552 / 3471111  
Luis\_aleman272@hotmail.com

Quito, 16 de julio del 2018

Señor  
Ing. Carlos Paez  
**CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho.-

*Bladi:*  
*FV. 5810.*  
*Admin. 17 Buzo / 10*

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Carlos Paez</i>
	FECHA: <i>16/07/2018</i>
	HORA: <i>17:30</i>
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
CARLOS PÁEZ PÉREZ CONCEJAL	

De mi consideración:

Como representante legal LUIS ALEMAN y Dr. José Espín de los abajo firmantes y comparecientes, conformamos la "Asociación de Taxis Convencionales los Perjudicados del Distrito Metropolitano"; y nos permitimos comparecer ante su Autoridad con el siguiente requerimiento:

En virtud de que el martes 10 de julio del 2018, se terminó el plazo de suspensión del proceso de regularización de taxis, sin que nosotros que somos los principales interesados en el proceso, podamos evidenciar el cumplimiento de la Resolución del Consejo Metropolitano No. C-090 del 10 de mayo del 2018, y las recomendaciones contenidas en dicho documento.

En este sentido, solicitamos que los firmantes seamos atendidos por su Autoridad, en audiencia pública, en vista de que se ha continuado con los operativos de tránsito en contra de nuestro gremio y en contra de compañeros que se encuentran en el proceso de regularización en mención, conculcando así nuestro derecho al trabajo. Además cabe señalar que hasta la presente fecha no se ha convocado a los participantes del proceso de regularización a la correspondiente convalidación, recomendación que se ha realizado en la Resolución antes mencionada. Así mismo, es evidente que el proceso de regularización de taxis se encuentra lleno de irregularidades, inclusive al día de hoy se encuentra con prisión preventiva uno de los Concejales de Quito, justamente por existir indicios de que se han realizados cobros a los participantes para que sean favorecidos y calificados como idóneos dentro del presente proceso, además de la graves falencias administrativas que tiene la Agencia Metropolitana de Tránsito, ya que sus actos administrativos son contradictorios, calificando la idoneidad de los concursantes sin sustentos técnicos ni legales, irrespetando toda normativa que se emitió para el efecto, habiendo compañeros que presentan la misma carpeta, con la misma documentación, y unos se califican como idóneos y otros no lo son en el proceso de regularización de taxis. Adicionalmente, es inverosímil como hemos planteado recursos de revisión presentados a la Procuraduría



# ASOCIACION DE TAXIS CONVENCIONALES "LOS PERJUDICADOS" DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dirección: Calle Independencia y Geovanny Calles  
Telfs. 0996995552 / 3471111  
Luis\_aleman272@hotmail.com

Metropolitana del Municipio desde el año pasado, y los mismos ni si quiera han sido admitidos a trámite a la presente fecha, evidenciándose una falta de diligencia por dicha entidad en el despacho de sus gestiones regulares.

Me permito señalar a su Autoridad que Usted en calidad de Concejal aprobó la Resolución No. C-090, por ende el Concejo Metropolitano debe velar por el cumplimiento de sus disposiciones legales y administrativas, caso contrario los miembros que lo conforman estarían incumpliendo con sus funciones, con las consecuencias legales en el ámbito civil, penal y administrativo, instancias a las que acudiremos de ser necesario.

NOTA: En honor al tiempo esperamos que todos los señores. Concejales se ponga de acuerdo cuando nos pueden recibir, y nos fijen hora y fecha.

En espera de su respuesta favorable, le agradecemos la atención que se de a la presente. .

Atentamente,

NOMBRE	C.C.	FIRMA
MARCO VINICIO VILLAMARIN BASTIDAS	1707252330	
JUQUEL ANGEL PLATAZ. NUELA	170988740.8	
DANNY PAUL TAPIA TAMAYO	1715844534	
MIRCO MARIBEL TAMAYO ROSA	1700467586	
JOSÉ LUIS VARGAS GARCÍA	0400366886	
Freddy Vinicio Palloso Teapanta	1002659007	
MIRCO MARIBEL TAMAYO ROSA	1700467190	
JUAN HUBERTO CARRASQUIN	1709487639	



# ASOCIACION DE TAXIS CONVENCIONALES "LOS PERJUDICADOS" DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dirección: Calle Independencia y Geovanny Calles

Telfs. 0996995552 / 3471111

Luis\_aleman272@hotmail.com

NOMBRE	C.C.	FIRMA
Luis Miguel Vasquez	170316952-2	
Alexis Mauricio Nuñez Andoa	172481950-1	
Luis Meléndez Ochoa Capas	171753065-1	
Darwin Juan Cuchañama	172016093-4	
Segundo Melóy Nuñez Gomez	171054427-9	
Cesar Domingo Ymbaquina Flores	170989347-5	
Walter Bertram Fuentetaja	170063863-4	
Pedro Pablo Gómez Coro	171481048-6	
Edson Gonzalo Gallardo Aguirre	171165073-7	
Manuel David Yuguay Pillea	060081327-3	
Carlos Francisco Guarcas Flores	171088755-3	
Yovani Edeleina Hualo Coro	170883927-7	
Enrique Raúl Torres Castillo	171130126-5	
Segundo Hipólito Reyes Toapaña	170983720-5	
David Fernando Guerra Vargas	100123188-3	



# ASOCIACION DE TAXIS CONVENCIONALES "LOS PERJUDICADOS" DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dirección: Calle Independencia y Geovanny Calles  
Telfs. 0996995552 / 3471111  
Luis\_aleman272@hotmail.com

NOMBRE	C.C.	FIRMA
<del>Sebastián Reptali Uñedo Gamboa</del>	<del>1714661179-2</del>	<del>Sebastián Uñedo</del>
Williams Ramiro Alvarado Venzo	171136813-2	
Rubén Román Bautista Gavi	020143455-2	
FREDY BLADI MIR Luis Manuel Escobar	110315906-5	
Jose Manuel Manobanda Chileno	020115881-3	JOSE
Ruth Alexandra Criollo Tipán	171505388-8	
Jesús Manuel Pílea Caza	171561762-5	
César Gonzalo Coro Paillaco	170864955-3	
Luis Felipe Donoso Morales	170715384-5	
CESAR AUGUSTO MONTALUISA PULLUPAXI	050143970-7	
Xavier Renando Pilliza Molina	170561110-9	
EDWIN EDUARDO TUPIÑO SERNA	171196130-6	
Luis Alfredo Julio Quispe	180275139-1	
Néstor Enrique Guerra Chacón	171775304-9	
Juan Enrique Román Salas	171124903-5	



# ASOCIACION DE TAXIS CONVENCIONALES "LOS PERJUDICADOS" DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dirección: Calle Independencia y Geovanny Calles  
Telfs. 0996995552 / 3471111  
Luis\_aleman272@hotmail.com

NOMBRE	C.C.	FIRMA
William Javier Cora Thana	1722594789	<i>[Signature]</i>
JOSE FLORES RIVERA ZAVALA	0200913853	<i>[Signature]</i>
Angel David Pico Flores	1804106480	<i>[Signature]</i>
SEGUNDO PINTAG LEMA	1714298351	<i>[Signature]</i>
Yolanda Rejon Chugó	1716861834	<i>[Signature]</i>
Juan Chugchilan Toaquiza	0502011455	<i>[Signature]</i>

Oficio: AMT-DRAV-2018-3796  
DM Quito, 09 de mayo de 2018  
DRAV- 2569-2018

YUGUAY PILCO MANUEL DAVID  
C.I. 0600813273  
Teléfono Celular: 0983043576  
Presente.-

**Asunto:** Solicitud referente al Proceso de Taxis 2017-2018

De mi consideración:

En atención a su escrito s/n recibido en este Despacho el 02 de mayo del 2018, por medio del cual Usted manifiesta y solicita: "(...) una copia de todo mi expediente administrativo concerniente a mi aplicación al proceso de regularización de taxis 2017, así como la respuesta del certificado de NO IDONEO (...)"; al respecto me permito manifestar:

Sírvase encontrar adjunto al presente documento, fotocopias debidamente certificadas del Expediente de Taxis No. AMT-TAX-3775-2017, dentro del cual se emitió el Informe Motivado de Idoneidad Negativo No. AMT-DRAV-2017-4996, correspondiente al administrado/a YUGUAY PILCO MANUEL DAVID, titular de la cédula de ciudadanía No. 0600813273, mismo que fue notificado/a con fecha y hora: 2017-12-20 20:52:45, al correo electrónico señalado en su solicitud inicial, (Número de Guía Courier: LCAMT20174996) en cincuenta y cinco (55) fojas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Pedro Abril Alegría

**DIRECTOR DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

- Adjunto Impresión de la Guía del Courier No. LCAMT20174996  
Copias certificadas del Expediente de Taxis No. AMT-TAX-4730-2017, en cincuenta y cinco (55) fojas.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	C. Collantes	DRAV	2018-05-09	

Ejemplar 1: Sr. YUGUAY PILCO MANUEL DAVID  
Ejemplar 2: Archivo Dirección de Registro y Administración Vehicular -DRAV  
Digital: Red Dirección de Registro y Administración Vehicular -DRAV

11

## INFORMACIÓN ESTADO DE LA GUÍA

Nº. Guía: LCAMT20174996

Estado	Entregado
Producto	DOCUMENTOS_SERV - DOCUMENTO
Envíos	1
Peso	2
Nombre Cliente	GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITAN - 81473 TAXIS
De	GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITAN - 81473 - TAXIS
Ciudad Origen	QUITO
Fecha de Envío	20 Dic 2017 20:52:45:00
Para	YUGUAY PILCO MANUEL DAVID
Ciudad Destino	QUITO
Dirección Destino	800813273
Fecha de Entrega	20 Dic 2017 20:52:45:00
Entregado A	ENVIADO X MAIL TAXIS
Entregado Mail	Despachado por mail al correo manueld_yuguayp06@gmail.com
Fecha Envío Mail	20 Dic 2017 20:52:45:00

Laarcourier Express S.A., es responsable por la información contenida en este documento, de acuerdo al contrato No. RE009-AMT-2016, que mantiene con la Agencia Metropolitana de Tránsito del DMQ

Tracking



10

**PROCESO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE OFERTA DE  
TAXIS PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****INFORME MOTIVADO DE IDONEIDAD "NEGATIVO" No. AMT-DRAV-2017- 4996****EXPEDIENTE No. AMT-TAX- 3775 -2017****A. DATOS GENERALES DEL APLICANTE**

**NOMBRE COMPLETO:** YUGUAY PILCO MANUEL DAVID  
**CÉDULA DE CIUDADANIA:** 600813273  
**CORREO ELECTRÓNICO:** manueld\_yuguayp06@gmail.com

**B. ANTECEDENTES**

El señor YUGUAY PILCO MANUEL DAVID, titular de la cédula de ciudadanía No. 600813273, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, presentó su "SOLICITUD INICIAL" para el Proceso de Ejecución de Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el DMQ.

**C. NORMATIVA LEGAL APLICABLE**

El artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador refiere: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*"

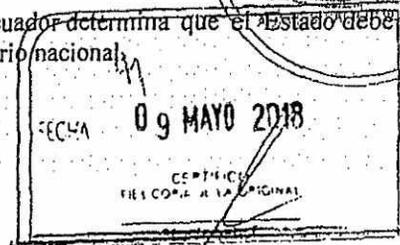
La Constitución de la República del Ecuador determina: "*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

La Constitución de la República del Ecuador señala "*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "*Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).*" "*También, Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*"

El artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*"; "*Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana*" y "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal*";

El artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado debe garantizar, promocionar y regular el transporte terrestre dentro del territorio nacional.



La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad.

De acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

El artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio.

Conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*

La LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

*"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*

*b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*

*c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*

*d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*

Que, el artículo 75 literal b) de la LOTTTSV determina: *"Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:*

*(...) b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal"*

La Disposición General Décima Octava de la LOTTTSV señala que los miembros de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, no pueden mantener directamente o a través de terceras personas unidades de

Conforme Resolución No. 36-AMT-2017, de fecha 05 de octubre de 2017 la Dirección de Registro y Matriculación tiene la facultad de elaborar y suscribir los Informes Motivados de Idoneidad de cada uno de los aplicantes dentro del proceso de ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito; los cuales deberán emitirse cumpliendo con todos los lineamientos establecidos en la normativa metropolitana vigente.

#### D. ANÁLISIS

Mediante Resolución No. SM-0012-2017, de fecha 01 de agosto de 2017, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: **"PRIMERO.- EXPEDIR el Instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, que se agrega en calidad del Anexo I al presente acto Resolutivo (...)"**.

El numeral 1 **"CONDICIONES GENERALES"** del acápite II **"ENTREGA DE SOLICITUDES PARA LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD"**, ibídem, establece: *"De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, las condiciones que deberán cumplir los Aplicantes, previa la obtención de un título habilitante de transporte comercial en taxi ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, son las siguientes: a. Tener nacionalidad ecuatoriana, o gozar de los derechos de las y los extranjeros en el Ecuador; b. Encontrarse al día en las obligaciones ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluso aquellas derivadas de la suscripción de un convenio de pago. c. No ser servidora o servidor público o miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional a la fecha de la aplicación. d. No ser beneficiario de habilitación operacional en cualquier modalidad de transporte, público o comercial, dentro del Distrito Metropolitano de Quito en los últimos cinco años; y, e. Haber prestado el servicio de transporte comercial en taxi sin un título habilitante y justificarlo documentadamente, y en el orden de prelación, previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0177"*.

El numeral 2 **"REQUISITOS"**, del citado acápite, dispone: *"De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio del 2017, los Aplicantes que cumplan con las condiciones detalladas en el numeral anterior, deberán presentar ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el lugar y día previstos para el efecto, los siguientes requisitos: a. Formulario / Solicitud en el formato de uso obligatorio, establecido por la Agencia Metropolitana de Tránsito y que será obtenido a través del portal web institucional, en el que se indicará con claridad, entre otros, la dirección de correo electrónico para futuras notificaciones, así como la intención del Aplicante de formar parte de una nueva Operadora o de adherirse a una ya constituida a través del trámite de incremento de cupo. b. Copia a color de la Cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada. c. Copia a color de la licencia de conducir del aplicante. d. Certificado Original que acredite que el aplicante se encuentra al día en las obligaciones ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, documento que deberá ser obtenido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud por parte del Aplicante. e. Certificación actualizada de relación de dependencia laboral con el sector público que certifique que el Aplicante no ostenta la calidad de servidor público, obtenido a través del portal web del Ministerio de Trabajo (<http://dependenciasectorpublico.trabajo.gob.ec/DependenciaLaboralSectorPublico/>). f. Certificado de no pertenecer a la Policía Nacional del Aplicante, obtenido del portal web del Ministerio del Interior ([http://www.policiaecuador.gob.ec/certi\\_no\\_per\\_pn/](http://www.policiaecuador.gob.ec/certi_no_per_pn/)). g. Certificado de Pertenecer o No a Fuerzas Armadas del Aplicante, obtenido del portal web del Ministerio de Defensa Nacional (<https://sidehu.midena.gob.ec/certificados/nofa.action>). h. Original o copia certificada del o los documentos que acredite su condición de histórico, en el orden de prelación previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, conforme los términos dispuestos en los numerales siguientes (...)"*.

En tal sentido, se procedió a la revisión exhaustiva de los documentos presentados por el aplicante, señor YUGUAY PILCO MANUEL DAVID, titular de la cédula de ciudadanía No. 600813273, quien conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, presentó su **"SOLICITUD INICIAL"** para el Proceso de Ejecución de Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el DMQ, de conformidad con el siguiente detalle:

su propiedad en las diferentes operadoras de transporte público o comercial. Lo establecido se aplicará hasta dos años después de haber dejado de ser funcionarios de dichos organismos.

La Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, establece el régimen administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Disposición General Sexta de la Ordenanza Metropolitana 177 dispone: *“Conforme la recomendación constante en los Informes Técnicos de fechas 09 y 10 de junio del 2017, emitidos por la Secretaría de Movilidad, en relación a los resultados del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone a la Agencia Metropolitana de Tránsito, para que en el ejercicio de sus atribuciones, reaperture los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMQ.*

*(...) Una vez verificada tal condición, la Agencia Metropolitana de Tránsito emitirá los informes motivados que califiquen la idoneidad de los aplicantes que podrán o no acceder a formar parte de una Operadora de transporte terrestre en taxi del DMQ. Los informes motivados que resulten favorables serán emitidos en el número máximo de la oferta determinada en la presente disposición transitoria, serán de carácter intransferible y otorgarán un plazo de, hasta noventa (90) días a los aplicantes para presentar su solicitud, de manera libre y voluntaria, (...).*

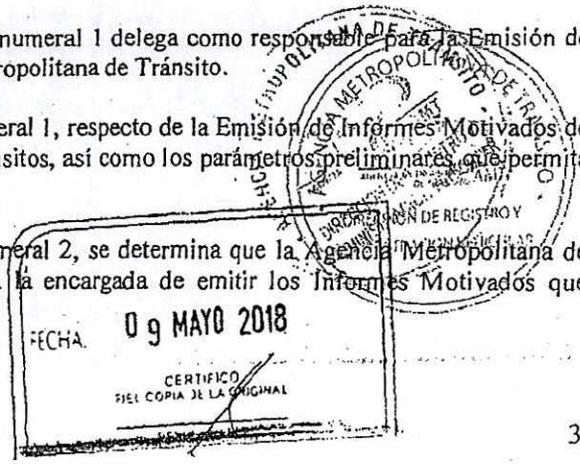
Al amparo de las normas previstas en la Constitución artículos 76 numeral 7, literal l), 264 numeral 6, 266 y 394, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículos 55 literal f), 84 literal q) y 130; Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad artículos 30.4 y 75 literal a); su Reglamento de Aplicación en el artículo 62 numeral 2; y, la Ordenanza Metropolitana 0177 en la Disposición Transitoria sexta; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, posee competencia y facultades exclusivas en su calidad de gobierno distrital autónomo descentralizado, para *“planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”*; a través de los organismos a los que delegare tal competencia, y que constituyen por una parte la Secretaría de Movilidad; y por otra, la Agencia Metropolitana de Tránsito; a quien en este marco de atribuciones, mediante Resolución SM-0012-2017 se le facultó para que emita los Informes Motivados de Idoneidad, dentro del proceso para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio del 2017.

La Secretaría de Movilidad emite la Resolución No. SM-0012-2017 de fecha 01 de agosto del 2017, en la que expide el Instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017.

El Anexo I de la Resolución ibídem en el Acápito I, numeral 1 delega como responsable para la Emisión de “Informes Motivados de Idoneidad” a la Agencia Metropolitana de Tránsito.

El Anexo I de la referida Resolución Acápito III, numeral 1, respecto de la Emisión de Informes Motivados de Idoneidad, consta la validación de condiciones y requisitos, así como los parámetros preliminares que permita calificar la idoneidad de cada aplicante.

El Anexo I de la aludida Resolución Acápito III, numeral 2, se determina que la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de su unidad administrativa, será la encargada de emitir los Informes Motivados que califiquen la idoneidad de cada uno de los aplicantes.



DOCUMENTO OBLIGATORIO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
<i>Documentación Completa</i>	SI	
<i>Formulario / Solicitud en el formato de uso obligatorio, establecido por la Agencia Metropolitana de Tránsito y que será obtenido a través del portal web institucional, en el que se indicará con claridad, entre otros, la dirección de correo electrónico para futuras notificaciones, así como la intención del Aplicante de formar parte de una nueva Operadora o de adherirse a una ya constituida a través del trámite de incremento de cupo.</i>	SI	
<i>Cédula de Identidad</i>	SI	
<i>Papeleta de Voiación actualizada</i>	SI	
<i>Licencia de Conducir del Apicante</i>	SI	
<i>Certificado Original que acredite que el aplicante se encuentra al día en las obligaciones ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</i>	CUMPLE	
<i>Certificación actualizada de relación de dependencia laboral con el sector público que certifique que el Apicante no ostenta la calidad de servidor público</i>	CUMPLE	
<i>Certificado de no pertenecer a la Policía Nacional del Apicante</i>	CUMPLE	
<i>Certificado de Pertenecer o No a Fuerzas Armadas del Apicante</i>	CUMPLE	
<i>No ser beneficiario de Habilitación Operacional en cualquier modalidad de transporte, público o comercial, dentro del DMQ en los últimos 5 años.</i>	CUMPLE	
<i>Original o copia certificada del o los documentos que acredite su condición de histórico</i>	NO	COPIA SIMPLE

**E. RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** En virtud de los antecedentes y argumentos expuestos; y, acatando lo establecido en la Resolución SM-0012-2017, Acápites III, numeral 2; se resuelve emitir el presente **INFORME MOTIVADO NEGATIVO** al aplicante, señor YUGUAY PILCO MANUEL DAVID, titular de la cédula de ciudadanía No. 600813273, por el que se califica al administrado como **NO IDÓNEO** para continuar el proceso para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio del 2017; en virtud de que no ha satisfecho íntegra y estrictamente con la documentación presentada, los requisitos legales enumerados en la norma sustento del presente Informe.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente Informe en el correo electrónico manueld\_yuguayp06@gmail.com señalado por el o la aplicante, de conformidad a lo previsto en la Resolución No. SM-0012-2017, Acápites III, numeral 2.

Quito DM., a los 24 del mes de noviembre de 2017.

*(Firma manuscrita)*  
Ing. Mariela Veloz Santillán

**DIRECTORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - AMT**



ACCIÓN	RESPONSABLE	SUMILLA
Revisión documental:	IVILLAVICENCIO	
Aprobación del Informe:	A. Salguero	

FECHA. **09 MAYO 2018**  
CERTIFICO FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

(A)

---

HOJA  
EN  
BLANCO

---

**Asunto:** PROCESO DE REGULARIZACION DE TAXIS - NOTIFICACION  
**De:** Notificación Proceso Taxis 7 (epmmopnotificacionprocesotaxis.7@epmmop.gob.ec)  
**Para:** transalbernia@yahoo.com;  
**Fecha:** Lunes 14 de noviembre de 2011 10:25

Estimado Sr.

**YUGUAY PILCO MANUEL DAVID**

En atención a la carpeta ingresada para el **PROCESO DE REGULARIZACION DE TAXIS 2011** con el número de trámite **CT-006214**, cumpla con informarle los resultados de la evaluación de su carpeta, conforme lo indicado en el documento adjunto.

Nota: Le recordamos que de acuerdo a las Bases de la Convocatoria, su dirección [transalbernia@yahoo.com](mailto:transalbernia@yahoo.com) es uno de los mecanismos de notificación, por lo cual es su obligación revisarlo.

Saludos cordiales,

**PROCESO DE REGULARIZACION DE TAXIS**

**EPMMOP**

**Archivos adjuntos**

- 0600813273.pdf (48,50 KB)



6



**EPMMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

Quito, 19 de marzo de 2012

Señor  
**MANUEL DAVID YUGUAY PILCO**  
Presente.-

Dra. Mariela Pajuña P.  
Casillero Judicial No. 755

Dentro de la impugnación signada con el No. 3446-2012-AC, en el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011.- Se hace conocer lo siguiente:

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.-** Quito, 19 de marzo de 2012, las 15h29- Vistos agréguese al expediente: los escritos y documentos presentados por el señor Manuel David Yuguay Pilco el 15 de noviembre de 2011.

### I. Antecedentes

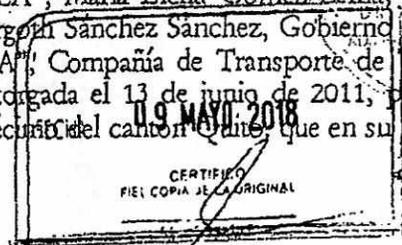
Mediante escrito ingresado el día 15 de noviembre de 2011, el señor MANUEL DAVID YUGUAY PILCO, interpone recurso de REPOSICIÓN en contra de la disposición de archivo de su aplicación al "Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011" (el proceso), contenido en el Oficio No. 020744, debidamente notificado el 14 de noviembre de 2011.

El Sr. Manuel David Yuguay Pilco, fundamenta su recurso señalando "... para cumplir con lo previsto en el Numeral 4 literal d, inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza 0047, en el numeral 17 dice: "Cualquier documento que justifique el haber venido prestando de hecho el servicio de taxi antes del 1 de Diciembre de 2009, en caso de no constar en el Registro que la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito (sic) y Seguridad Vial ha entregado al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito" (las negrillas son mías), en la carpeta de subsanación he presentado certificados contundentes, firmados por personas que han venido ocupando el servicio de taxi, desde el año 2009, (...) además he presentado certificados conferidos por las autoridades públicas de la parroquia quienes dan fe del servicio que venimos prestando, y los vehículos con los cuales lo he venido realizando, los cuales han sido de mi propiedad absoluta y se han presentado los documentos públicos correspondientes para justificar la propiedad exclusiva de los mismos."

Por lo cual el Sr. Yuguay indica "...al haber justificado hasta la saciedad haber venido prestando el servicio de taxis Diciembre del año 2009, los vehículos con los cuales he venido prestando el servicio, cumpliendo de esta forma con los requisitos establecidos en la Ordenanza 0047 para la legalización de taxi 2011..."

A su escrito de impugnación adjunta los siguientes documentos: i) la disposición de archivo de la aplicación efectuada, constante en el oficio No. 020744, por considerar que no cumple con los requisitos de haber venido prestando el servicio de taxi antes del 1 de diciembre de 2009 y la prestación del servicio de taxi con un vehículo al 1 de diciembre de 2009.

Además consta en su expediente: i) certificados de servicio a favor del Sr. Manuel David Yuguay Pilco emitidos por: la Liga Deportiva Barrial Independiente "LA ISLA", María Elena Gómez Lema, Rosa Zoila Haro Lema, Isabel Alexandra Cumbal Guichan, Sonia Margoth Sánchez Sánchez, Gobierno de la Parroquia de Yaruquí, Comité Promejoras del Barrio "LA ISLA", Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Transalbernia S.A., ii) la declaración juramentada otorgada el 13 de junio de 2011, por el señor MANUEL DAVID YUGUAY PILCO ante el Notario Décimo del cantón Quito, que en su parte





**EPMMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

pertinente señala "...desde el mes de junio del año dos mil cinco vengo prestando el servicio de taxis, con el vehículo de propiedad de mi hija ZOILA DE LOURDES YUGUAY (...) Placas: PL.T Cero Uno Tres Dos (PL.T0132)...".

## II. Competencia y Normativa Aplicable

El Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 previsto en la Ordenanza Metropolitana 0047 (OM 47), sancionada el 15 de abril de 2011, es un procedimiento excepcional sometido a las normas especiales constantes en la Disposición Transitoria Primera de la indicada Ordenanza. De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la OM 47, "[e]n tanto se cree y organice la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Control Vial de Quito, le corresponden las funciones de Autoridad Administrativa Otorgante y el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora a la Secretaría de Movilidad, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas".

La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. SM-804/11 de 20 de mayo de 2011, autorizó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) para llevar adelante el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria del indicado proceso.

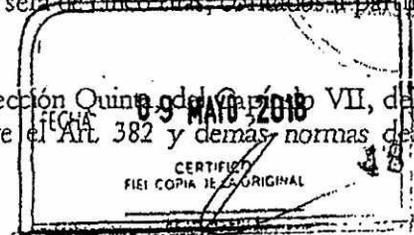
En atención a la delegación citada en el párrafo anterior, mediante Resolución No.0000334-A el Gerente General de la EPMMOP resolvió expedir las normas técnicas de gestión para el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, en cuyo Art. 2 dispuso que "[l]a comunicación a los participantes en el proceso que no cumplan con los requisitos previstos en los numerales 4 y 5 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza 0047 y en los apartados III y IV de las Bases de la Convocatoria, estará a cargo del Gerente de Gestión de la Movilidad ...".

Mediante Resolución Administrativa No. A0026 emitida el 14 de noviembre de 2011, el señor Alcalde Metropolitano resolvió, a través de su Art. 1 "Delegar a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas las competencias y atribuciones para sustanciar y resolver los recursos de apelación que se propongan en contra de los actos administrativos expedidos por los órganos de dichas empresas y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 409 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano de Quito".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 392, inciso segundo, dispone que "las impugnaciones contra actos administrativos debidamente notificados se realizará por la vía de los recursos administrativos", y en su Art. 405 se señala que deben seguirse las reglas de dicho Código, para la sustanciación de los mismos.

El Art. 407 del COOTAD dispone que "Los actos administrativos que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos, a elección del recurrente, en reposición ante el mismo órgano de la administración que los hubiera dictado...". Conforme lo determina el Art. 408 del COOTAD, si el acto fuera expreso el plazo para la interposición del recurso de reposición será de cinco días, contados a partir del día siguiente de su notificación.

El trámite que se ha dado al presente recurso es el previsto en la Sección Quinta del artículo VII, del COOTAD, observando también los principios a los que se refiere el Art. 382 y demás normas del



21

COOTAD aplicables a los procedimientos administrativos, correspondiéndole al Gerente General de la EPMMOP conocer y resolver el recurso de reposición interpuesto.

Revisado el expediente se confirma que el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Manuel David Yuguay Pilco, se ha tramitado de conformidad a la normativa aplicable, además se han observado todas las garantías del derecho al debido proceso, por lo que es válido

### III. Análisis y Fundamentación de la EPMMOP

Conforme se desprende de los antecedentes y consta del expediente, la resolución de archivo de la aplicación al proceso efectuada por el recurrente, fue emitida por considerar que: i) los documentos presentados por el recurrente, no son prueba suficiente de haber venido prestando de hecho el servicio de taxi antes del 1 de diciembre de 2009, debido a que no demuestran regularidad en el servicio de taxi, la relación entre el prestador (taxista) y usuario; y, los mecanismos de pago de la tarifa correspondiente, considerándose entonces que no cumple con el requisito previsto en el literal (a) del numeral 4 de la Disposición Transitoria Primera de la OM 47; y, ii) porque el aplicante no presenta documento alguno que pruebe la titularidad del vehículo con el cual prestaba el servicio de taxi al 1 de diciembre de 2009 tal y como lo establece el literal (c) del numeral 7 de la citada Disposición Transitoria Primera.

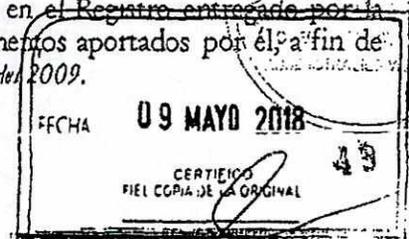
No obstante el Sr. Manuel David Yuguay Pilco, en su escrito de impugnación señala que sí cumple con los requisitos por los cuales se le excluyó del Proceso manifestando lo siguiente: "... justifico hasta la saciedad haber venido prestando el servicio de taxis Diciembre del año 2009...".

La Ordenanza Metropolitana No. 0047, en la Disposición Transitoria Primera, numeral 4, literal a) dispone: "Podrán participar con sus aplicaciones e inscripción únicamente las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

- (a) Haber venido prestando de hecho el Servicio de Taxi antes del 1 de diciembre del 2009. La Autoridad Administrativa Otorgante verificará este requisito tomando como referencia principal el registro que la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ha entregado al Municipio, con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza" (el resaltado y subrayado me corresponde)

En aplicación de la citada disposición, a fin de verificar el cumplimiento de este requisito (Disposición Transitoria Primera, numeral 4, literal (a), de la Ordenanza Metropolitana No. 0047), se debe revisar si el aplicante consta en el registro que la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV) ha entregado al Municipio, con anterioridad a la sanción de la OM 47. Si tal hecho se confirma, entonces se ha verificado el cumplimiento del referido requisito, por parte del aplicante, sin que sea necesario corroborar tal hecho a través de otros medios de verificación. Se debe revisar otros medios de prueba para verificar el cumplimiento de éste requisito, solamente, en aquellos casos en los que el aplicante no conste en el registro que la CNTTTSV ha entregado al Municipio.

En el presente caso, el señor Manuel David Yuguay Pilco no consta en el Registro entregado por la CNTTTSV al Municipio y por tanto es necesario analizar otros documentos aportados por él, a fin de verificar si venía "prestando de hecho el Servicio de Taxi antes del 1 de diciembre del 2009.





**EPMMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

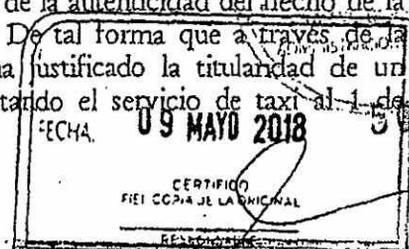
Al respecto, los certificados de servicio aportados por el recurrente emitidos por la Liga Deportiva Barrial Independiente "LA ISLA", María Elena Gómez Lema, Rosa Zoila Haro Lema, Isabel Alexandra Gumbal Quichan, Sonia Margoth Sánchez Sánchez, Gobierno de la Parroquia de Yaruquí, Comité Promejoras del Barrio "LA ISLA", Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Transalbernia S.A.; algunos de ellos emitidos por entidades públicas como lo menciona el recurrente en su escrito de impugnación, a lo cual cabe aclarar que estas certificaciones no corresponden a las competencias que tienen los gobiernos parroquiales rurales conforme lo establece el Art. 65 del COOTAD "*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural*"; son documentos privados que no justifican el cumplimiento del requisito en cuestión, puesto que si bien los documentos son uno de los medios disponibles para demostrar la veracidad del hecho afirmado -en este caso la prestación del servicio de taxi antes del 1 de diciembre de 2009- lo son en tanto y en cuanto la información que consta en los mismos pueda ser valorada como muestra veraz de la autenticidad de un hecho, cosa que no ocurre en el presente caso ya que como resulta lógico, en los mencionados documentos privados simplemente consta la afirmación de que el aplicante venía prestando de hecho el servicio de taxi antes del 1 de diciembre de 2009, sin que tal afirmación contenga una muestra del hecho en cuestión o justifique su cumplimiento, como normalmente sí ocurre con un documento público que es un medio mucho más idóneo para justificar un hecho.

En cuanto al requisito de titularidad del vehículo con el cual prestaba el servicio de taxi al 1 de diciembre de 2009, el numeral 7 literal (c) de la Disposición Transitoria Primera de la OM47 dispone: "*Efectuada la inscripción en la página web determinada por el Municipio, las y los Aplicantes deberán presentar, en el lugar y en la fecha indicada en las Bases de la Convocatoria, la documentación de soporte de la información suministrada en la inscripción. De manera particular, la o el Aplicante deberá presentar en original o fotocopia compulsada los siguientes documentos:*

*(c) Matrícula vigente y cualquier documento público y privado que justifique el cumplimiento de los requisitos previstos en los literales a y b del numeral 4 de esta disposición transitoria en relación con el vehículo, al 01 de diciembre de 2009. [...]*" (el resaltado me pertenece).

El señor Manuel David Yuguay Pilco, adjunta y consta en el expediente el certificado de propiedad e historial vehicular del automotor de placas PLT0132, del cual se desprende que la señora Zoila del Lourdes Yuguay Rodas, hija del recurrente, es titular del vehículo antes mencionado, desde el 16 de mayo de 2007 hasta la actualidad y al ser la hija del recurrente la propietaria del vehículo cumple con una de las opciones para demostrar la titularidad conforme lo dispone el numeral 4 literal (b) de la Disposición Transitoria Primera de la OM 47. Por su parte en la declaración juramentada rendida ante el Notario Décimo del cantón Quito el 13 de junio de 2011, el recurrente declara: "*...desde el mes de junio del año dos mil cinco vengo prestando el servicio de taxis, con el vehículo de propiedad de mi hija ZOILA DE LOURDES YUGUAY (...). Placas: PLT Cero Uno Tres Dos (PLT0132) (...)*" (el resaltado me corresponde).

De esto se puede deducir que el recurrente fue titular del vehículo de placas PLT0132, con el cual afirma, en su declaración, que venía prestando el servicio de taxi antes del 1 de diciembre de 2009; no obstante con la sola declaración del recurrente no se obtiene la muestra veraz de la autenticidad del hecho de la prestación del servicio al 1 de diciembre de 2009 que se requiere. De tal forma que a través de la verificación de la titularidad del vehículo de placas PLT0132 se ha justificado la titularidad de un vehículo, más no la titularidad del vehículo con el cual venía prestando el servicio de taxi al 1 de diciembre de 2009, como lo establece el requisito en cuestión.





**EPMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

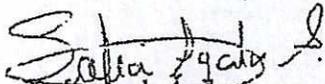
Lo manifestado en los párrafos anteriores, concuerdan plenamente con lo dispuesto en el numeral 7, literal (c) de la Disposición Transitoria Primera de la OM 47, respecto a que los aplicantes deben presentar "cualquier documento público o privado que justifique el cumplimiento de los requisitos previstos en los literales a y b del numeral 4" (el resaltado y subrayado me corresponden), de tal forma que si los documentos presentados sean públicos o privados no cumplen con dicha condición justificatoria del o los requisitos en cuestión, como ocurre en el presente caso, no se habrá verificado su cumplimiento.

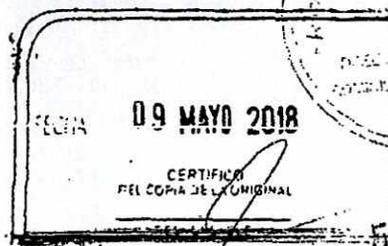
De conformidad con todo lo manifestado, se concluye que el Sr. Manuel David Yuguay Pilco, no cumple con los requisitos previstos en los numerales 4 literal (a) y 7 literal (c) de la Disposición Transitoria Primera de la OM47.

#### IV. Resolución:

- a) RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Manuel David Yuguay Pilco, por cuanto no cumple con los requisitos previstos en la Disposición Transitoria Primera, numeral 4, literal (a) y numeral 7 literal (c) y por tanto CONFIRMAR la decisión de ARCHIVO, que consta en el Oficio No. 020744, notificado el 14 de noviembre de 2011.
- b) Devolver el expediente al Equipo Técnico del Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, para su notificación y archivo. Firma.- Ing. Armando Sánchez Charvet.- Gerente de Gestión de Movilidad

Lo que comunico para los fines de ley.-

  
Sofía Ayala-Avila  
Secretaria - Abogada



1

## Oficio 380 CPP Luisa Maldonado, Comisión Especial, recibir en comisión Asoc.. Los Perjudicados Taxis.

impreso por Carlos Páez Pérez (carlos.paez@quito.gob.ec), 06/08/2018 - 16:19:12

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	4 alta	<b>Creado</b>	06/08/2018 - 16:18:59
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO::Maldonado Luisa	<b>Creado por</b>	Páez Pérez Carlos
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>			
<b>Propietario</b>	Imaldonado (Luisa Maldonado Morocho)		

### Artículo #1

**De:** "CARLOS PAEZ PEREZ " <carlospaezperezconcejalmropolitano@hotmail.sc>,  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO::Maldonado Luisa  
**Asunto:** Oficio 380 CPP Luisa Maldonado, Comisión Especial, recibir en comisión Asoc.. Los Perjudicados Taxis.  
**Creado:** 06/08/2018 - 16:19:00 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** oficio\_380\_Luisa\_Maldonado,\_Asoc\_de\_Taxis\_convencionales\_recibir\_en\_comision.pdf (366.8 KBytes)

Oficio 380 CPP Luisa Maldonado, Comisión Especial, recibir en comisión Asoc.. Los Perjudicados Taxis.

COPIA DE OFICIO SECRETARIA DEL CONCEJO  
Concejal Mario Guayasamin